

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expediente N°:151/C.PH.RYLG/96.-
Sancionada: 06/12/96.-
Pomulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 389/HCD/96.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
=====

- ART. 10.- AUTORIZASE la construcción de Darsenas de estacionamiento vehicular en el ámbito de la Municipalidad de El Calafate, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo reglado en la presente Ordenanza.-
- ART. 20.- LAS DARSENAS de estacionamiento vehicular en aceras revisten carácter de uso público. La capacidad de las mismas debe permitir el estacionamiento de un mínimo de cuatro (4) vehículos, considerando un ancho de 2,50 metros por unidad. En cuanto a su emplazamiento prevalecerá el criterio de ubicación de mano derecha a sobre mano izquierda, como así primará el criterio de construcción en edificios que revisten carácter comercial, de funciones públicas y de servicios a la comunidad sobre edificios de uso privado.-
- ART. 30.- PERMITASE la construcción de Darsenas de estacionamiento vehicular bajo las siguientes condiciones:
- a) Cuando la calzada pavimentada y el espacio existente entre el cordón y el comienzo de la vereda propiamente dicha posea una dimensión mínima de tres (3) metros.
 - b) La construcción de la Darsena será realizada por el propietario del inmueble.
 - c) Las medidas de los vehículos a estacionar (automóvil o camioneta) no podrá superar los cinco metros de longitud, medidos de paragolpes a paragolpes y el ancho de la Darsena no podrá ser inferior a lo estipulado en el Art. 20.
 - d) El estacionamiento se efecturá en forma perpendicular a la acera y sin trasponer los límites del espacio descripto en el Inciso a).
- ART. 40.- A lo fines de la aplicación de la presente y de lo establecido en el Inciso a) del Art. 3, entiéndase como "acera propiamente dicha" al espacio de acera destinado exclusivamente al tránsito peatonal, ubicado junto a la línea Municipal de edificación y

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Dársenas que se construyan a partir del punto imaginario que determina la unión de ochava con el borde de la vereda.-

ART. 69.- Toda solicitud de construcción de Dársena de estacionamiento vehicular deberá contener:
a) Solicitud del propietario frentista.
b) Croquis adjunto de la construcción a realizar.

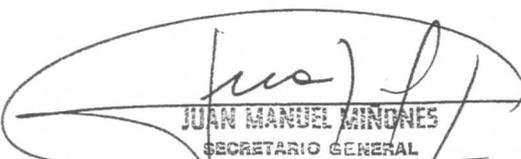
ART. 70.- El Municipio aprobará el proyecto, inspeccionará la obra y certificará el final de la misma. En caso de que la solicitud fuera denegada por el Municipio se procederá a notificar al propietario y se archivará la solicitud sin más trámite.-

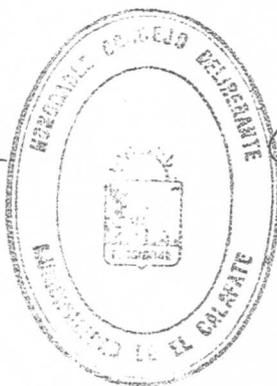
ART. 80.- En todas las Dársenas deberá instalarse un guard-rail de protección a la acera, no debiendo éste ser inferior a 0,40 metros de altura y de material consistente de manera que obre de valla de contención.-

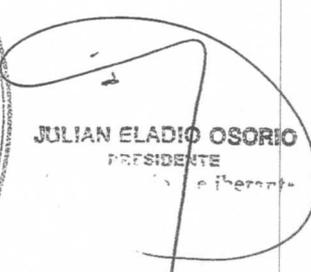
ART. 90.- Queda estrictamente prohibido estacionar en la calzada de enfrente a la darsena, por lo que el Municipio procederá a la señalización respectiva.-

ART. 100.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ART. 110.- TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 389/HCD/96,
Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido
ARCHIVESE.-